

Expediente: 1519-BUP-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Deportes y Recreación han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con una abstención, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Establécese la realización de una Campaña de Prevención de Apuestas Online en todos los escenarios deportivos dependientes del Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER).

Artículo 2º.- La Campaña será difundida a través de cartelería colocada en lugares visibles, pantallas, así como también mediante anuncios de audio durante los eventos.

Artículo 3º.- La difusión de los anuncios de audio dispuestos en el Artículo 2º serán obligatorios durante todo evento deportivo de concurrencia masiva, organizado tanto por entidades privadas como públicas, en los escenarios deportivos existentes y futuros.

Artículo 4º.- La Campaña se llevará a cabo en las competencias deportivas que se desarrolle en los predios que a continuación se enumeran, siendo la presente enunciación taxativa no excluyente:

- a) Estadio Polideportivo “Islas Malvinas”.
- b) Estadio Panamericano de Hockey.
- c) Patinódromo Municipal “Adalberto J. Lugea”.
- d) Estadio “José María Minella”.
- e) Pista de Atletismo Municipal “Justo Román”.
- f) Natatorio Municipal “Alberto Zorrilla”.
- g) Centro Municipal de Hockey.
- h) Velódromo Municipal “Julio Polet”.
- i) Polideportivos Barriales.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación llevará a cabo campañas de difusión adicionales dirigidas a concientizar sobre la ludopatía, dando a conocer los canales de comunicación, orientación y asistencia disponibles para las personas afectadas.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

**Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 28-05-2024
Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 7-08-2024
Deportes y Recreación, 12-3-2025**

**Reunión nº 9
Reunión nº 10
Reunión nº 1**